

0000001

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

2 **Factura No. 82860**

3 **CONSTITUCION COMPAÑÍA**
4 **INTRAMUROS S.A.**
5 **QUE OTORGAN**
6 **CARLOS HUMBERTO ELIZALDE Y OTROS**
7 **CUANTÍA: USD. 800,00**

8 Di 3 C. C.

9 *** GM***

10 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de
11 la República del Ecuador, a veintiuno de Marzo del año dos mil catorce,
12 ante mí **Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Décimo
13 del Cantón Quito, comparecen: **Uno)** EL señor ingeniero **CARLOS**
14 **HUMBERTO ELIZALDE MEZA**, por sus propios y personales derechos,
15 de estado civil casado; **Dos)** El señor **JUAN SEBASTIAN ELIZALDE**
16 **SANCHEZ**, por sus propios y personales derechos, de estado civil
17 soltero; y, **Tres)** El señor **ESTEBAN NICOLAS ELIZALDE SANCHEZ**,
18 por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. Los
19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 domiciliados en este Cantón, legalmente capaces a quienes conozco de
21 que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
22 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
23 documentos habilitantes, y me solicitan eleve escritura pública, una de
24 Constitución de Compañía, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
25 continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el
26 Registro de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de una
27 Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:
28 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**Comparecen a la

1 suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas:
2 Uno) EL señor ingeniero CARLOS HUMBERTO ELIZALDE MEZA, por
3 sus propios y personales derechos, de estado civil casado; Dos) El señor
4 JUAN SEBASTIAN ELIZALDE SANCHEZ, por sus propios y personales
5 derechos, de estado civil soltero; y, Tres) El señor ESTEBAN NICOLAS
6 ELIZALDE SANCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado
7 civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por lo tanto son
9 capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
10 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el
11 presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad
12 anónima que se denominará **INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA.-**
13 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
14 **INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO PRIMERO:**
15 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-**
17 La Compañía **INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA**, es una sociedad
18 de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y
19 por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
20 de Quito, Provincia Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
21 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del
22 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de
23 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.
24 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara a
25 las siguientes actividades: 1) Al diseño, planificación, fiscalización de
26 obras y/o proyectos de construcción, construcción y/o edificación de
27 obras civiles, administración y gerencia de proyectos, promoción,
28 comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura,

1 urbanística, viviendas, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos,
2 tanto a nivel nacional como internacional y más actividades afines; 2) La
3 importación, exportación, distribución, comercialización y representación
4 de fabricantes y proveedores nacionales y extranjeros, de maquinarias,
5 equipos, insumos, materias primas, herramientas, accesorios, partes y
6 en general todo tipo de artículos y productos que requiera la actividad de
7 la industria de la construcción, obras civiles, ferretería y más afines; 3)
8 Brindará los servicios de asesoría, asistencia técnica y profesional en los
9 campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño, planificación,
10 fiscalización, administración y gerencia de proyectos, promoción,
11 comercialización y más actividades afines y relacionadas con su objeto
12 social, pudiendo participar en concursos y licitaciones ya sea a nivel
13 nacional o internacional; además podrá brindar en dichas áreas sus
14 servicios en los procesos de estudios de factibilidad y definitivos,
15 programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores del
16 diseño y arquitectura, ingeniería civil y estructural, ingeniería hidráulica-
17 sanitaria, hidrología, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica/electrónica,
18 ingeniería geológica y geotécnica, ingeniería de suelos, topografía,
19 sistemas de computación, inspección, seguridad industrial, ingeniería vial
20 y de transporte, levantamiento de información, ingeniería ambiental,
21 control/certificación de calidad; 4) Podrá dedicarse a la ejecución,
22 construcción, apertura, reparación, señalización y mantenimiento de
23 caminos, vías, plataformas, obras civiles en general y más actividades
24 afines; 5) Podrá dedicarse a la promoción, compraventa, corretaje,
25 administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles,
26 retroventa y demás actividades inmobiliarias, a excepción del
27 arrendamiento mercantil; 6) Podrá participar en concursos públicos o
28 privados, convocados por personas jurídicas o naturales, nacionales o

1 extranjeras de derecho público o privado, mediante licitación, invitación,
2 concesión, administración, concurso de precios y ofertas u otra forma de
3 participación; 7) Importación, exportación, distribución, comercialización
4 representación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
5 sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores
6 para sistemas de telecomunicaciones; 8) A la importación, exportación,
7 comercialización, distribución, representación, patentación de toda clase
8 de software informáticos, programas de computación, además de
9 equipos, partes, piezas, accesorios, repuestos y ensamblaje de equipos
10 para el sector informático y/o computación; 9) Se dedicará a la
11 importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución,
12 representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de
13 productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinarias y equipos
14 relacionados con las siguientes industrias y comercios: química,
15 petroquímica, textil, de la confección; de productos agrícolas,
16 agroindustriales, forestales y de la madera; camaroneros y más
17 productos bioacuáticos, psícolas; artículos, productos manufacturados y
18 de cuero; artesanías y cerámica; de productos de floricultura; artículos y
19 electrodomésticos para el hogar y oficinas; de la rama de la joyería y
20 bisutería; de la industria automotriz, fabril, gráfica, veterinaria,
21 agricultura y la agroindustria; de productos de confitería; cristal, relojería,
22 bebidas alcohólicas y gaseosas; de toda clase de productos de plástico,
23 hierro y acero; de productos pecuarios; de equipos, herramientas y
24 maquinarias para la seguridad y protección industrial, mecánica y
25 metalmecánica; productos eléctricos o no; instrumental médico y para
26 laboratorio; 10) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria,
27 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su
28 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá

1 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
2 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de
3 duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
4 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública
5 de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno
6 derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
7 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
8 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**
9 **SEGUNDO: EL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO:**
10 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (US \$ 800,00), divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES Ordinarias y de
13 Nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00)
14 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.
15 **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital
16 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de
17 accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento
18 de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras
19 correspondientes serán suscritas por el representante legal de la
20 Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
21 aumento de capital tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO**
22 **SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
23 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
24 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título
25 podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
26 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
27 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
28 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a

1 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
2 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
3 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán
4 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
5 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
6 haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones
7 consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la
9 compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la
10 propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
11 deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
12 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere
13 a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de
14 participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el
15 reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en
16 el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
17 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de Un
18 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente
19 pagada y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de
20 las acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor
21 pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
22 acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
23 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
24 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
26 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
27 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el

1 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
2 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
3 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
4 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO DÉCIMO:**
5 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General
6 de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
7 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de
9 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance
10 y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario,
11 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar
12 su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
13 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el
14 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde
15 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
16 remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
17 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
18 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
19 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas
20 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital
21 Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las
23 atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente
24 de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
25 Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
26 Gerente General de la Compañía, será publicado por la prensa, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para

1 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
2 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le
3 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
4 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
5 la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
6 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de
7 urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. **ARTICULO**
8 **DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
9 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente
10 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y
11 concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos
12 el cincuenta por ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede
13 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
14 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
15 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
16 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
17 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se
18 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y
20 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
21 tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado
22 en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
23 En caso de empate la propuesta se considerará negada. **ARTICULO**
24 **DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
26 aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
27 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
28 y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a

1 ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta
2 por ciento del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán
3 con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella;
4 en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
5 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
6 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN EN LAS**
7 **JUNTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
8 generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder
9 general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
10 General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar
11 sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de
12 sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
13 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
14 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
15 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
16 uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS**
17 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
18 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
21 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten
22 por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
23 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
24 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
25 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
26 **OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de
27 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones
28 y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la

1 Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá
2 una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la
3 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los
4 Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos
5 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
6 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
7 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
8 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
9 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que
10 en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
11 Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se
12 designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las
15 siguientes: A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que
16 la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia
17 privativa; B) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
18 órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
19 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y
20 remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la
21 Compañía, fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente
22 el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
23 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca
24 de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca de la
25 distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la
26 amortización de acciones; G) Resolver acerca de la modificación del
27 contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la
28 disolución y liquidación de la Compañía; Decidir sobre la enajenación o

1 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; l) En general, dirigir
2 la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones
3 que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
4 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
5 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
7 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de
8 Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el
9 período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
10 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
12 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la
13 Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general de
14 accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean
15 cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
16 de la Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
17 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente
18 General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este
19 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de
20 falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este
21 último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de
22 accionistas designe al nuevo Gerente General, E) Cumplir con los demás
23 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la
24 Ley y los presentes Estatutos. **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
26 El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General
27 de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
28 accionista y durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser

1 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
2 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.
3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
4 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tiene los más amplios
5 poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la
6 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
7 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la
8 Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los
9 siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los actos de
10 administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía,
11 orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente
12 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de
13 la compañía; C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que
14 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la
15 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la
16 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
17 atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la
18 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los
19 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o
20 de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
21 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
22 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera
23 otros efectos de comercio; H) Formular balances e inventarios al final de
24 cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la
25 contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o
26 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente
27 Estatuto; J) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes
28 de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir

1 estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
2 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía, y ser
3 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y
4 cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la
5 Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean
6 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
7 cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO**
8 **DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
12 los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
13 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la
14 Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
15 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La
17 Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero
18 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
20 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un
21 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la
22 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
23 ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
24 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
25 **UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
26 artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas
27 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
28 pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas

1 distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales,
2 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
3 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
4 líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido
5 entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de
6 ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
7 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará disuelta en los casos
10 establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida
11 la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la
12 Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la
13 Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin
14 perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y
15 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
16 de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A LOS**
17 **LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y
18 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos
19 en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
20 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
21 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
22 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
24 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria,
25 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada
26 y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
27 otorgo la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas
28 que se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**



1 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
2 **ACCIONES.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
3 Capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u> <u>USD</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u> <u>NUMERARIO</u> <u>100%</u>	<u>NO. ACCION</u> <u>US \$ 1.00</u>
1. Carlos Humberto Elizalde Meza	480,00	480,00	480
2. Juan Sebastián Elizalde Sánchez	160,00	160,00	160
3. Esteban Nicolás Elizalde Sánchez	160,00	160,00	160
TOTALES US \$	800,00	800,00	800

5 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones
6 en que se divide el Capital de la Compañía, las mismas que los
7 suscriptores pagan de la siguiente manera: En NUMERARIO y mediante
8 depósito en la Cuenta de Integración de Capital, todos los accionistas
9 fundadores, pagando cada uno de ellos el cien por ciento del Capital que
10 respectivamente han suscrito como consta del Certificado Bancario de
11 Depósito, que se acompaña como documento habilitante.

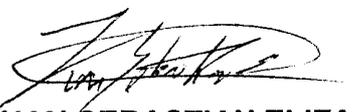
12 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Abogado patrocinador del
13 presente trámite, así como también los accionistas fundadores de la
14 Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y
15 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del
16 presente contrato de constitución de la compañía en el Registro
17 Mercantil del cantón. Usted señor notario, se dignará agregar las

1 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del
2 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
4 firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**, Abogado, con matrícula
5 profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados
6 de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
7 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a los
8 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en
9 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de
10 todo lo cual doy fe.-

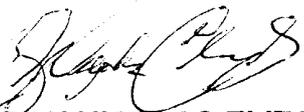
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



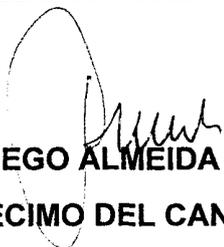
CARLOS HUMBERTO ELIZALDE MEZA
CÉD.- 170656097-4



JUAN SEBASTIAN ELIZALDE SANCHEZ
CÉD.- 1714862438



ESTEBAN NICOLAS ELIZALDE SANCHEZ
CÉD.- 171486244-6



DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609622
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA
 RESULTADO: APROBADO
 NÚMERO DE RESERVA: 7609622

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2014 4:13:22 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

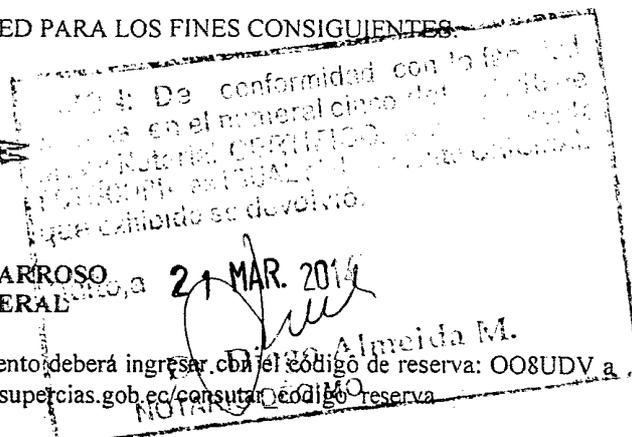
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento, deberá ingresar con el código de reserva: 008UDV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 de marzo del 2014

Mediante comprobante N° **3151276381**, el (la) Sr. (a) (ita): **DIAZ OQUENDO CARMITA AUGUSTA**

Con Cédula de Identidad: **0200436095** consignó en este Banco la cantidad de: **800,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE	VALOR	usd
1	ELIZALDE MEZA CARLOS HUMBERTO	1706560974	480	usd
2	ELIZALDE SANCHEZ JUAN SEBASTIAN	1714862438	160	
3	ELIZALDE SANCHEZ ESTEBAN NICOLAS	1714862446	160	
TOTAL			800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Fernando Guerra
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA

21 MAR 2014
NOTARIO PÚBLICO
DIEGO A. HERRERA M.

INSTRUMENTO
DE IDENTIFICACION

FAMILIAR Y SOLTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ELIZALDE CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JUANA CARMEN LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2014-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

1188019997



001498704



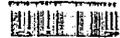
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171486243-8



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ELIZALDE SANCHEZ
JUAN SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO

0000011

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Elizalde Sanchez Juan Esteban

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171486243-8

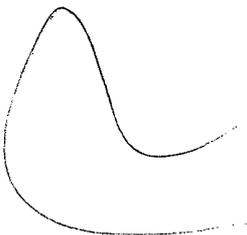
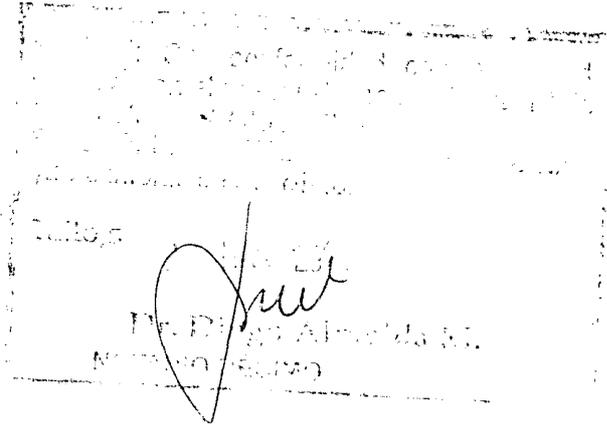
Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 007180





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171486244-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ELIZALDE SANCHEZ
ESTEBAN NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

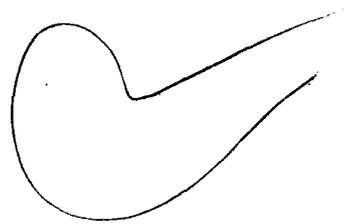
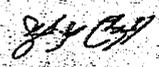
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ELIZALDE CARLOS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JUANA CARMEN LORENA

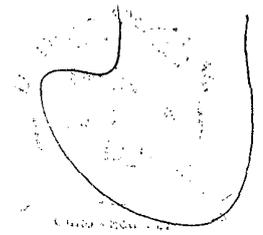
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-04

ES93312222



0000012



Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Elizalde Sanchez Esteban Nicolas

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 171486274-6

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

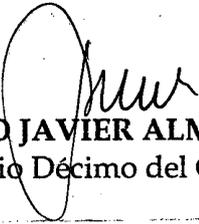
Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 007179

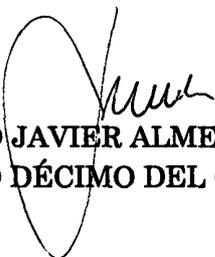
Handwritten signature and date stamp: 21 MAR 2014
Dr. Diego Almeida M.
SECRETARIO

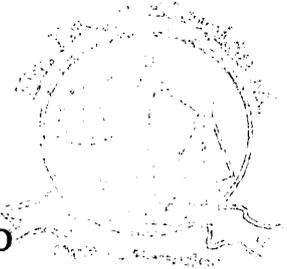
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a VEINTE Y CUATRO de MARZO del año
dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
Notario Décimo del Cantón Quito.

----- **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA**; celebrada el 21 de Marzo del 2014, ante el Doctor **Diego Almeida Montero**, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor **Oswaldo Noboa León**, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001242** de 4 de Abril del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía**.- Quito, 9 de Abril del 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1290
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706560974	ELIZALDE MEZA CARLOS HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714862438	ELIZALDE SANCHEZ JUAN SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1714862446	ELIZALDE SANCHEZ ESTEBAN NICOLAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001242
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTRAMUROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



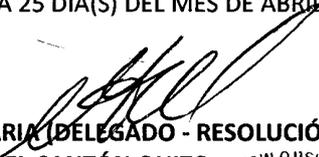
0000017

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5
AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-70 GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13376

Quito, 12 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTRAMUROS SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO